

# “REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN”

## **TITULO I** **DE LA ORGANIZACIÓN DEL SUFRAGIO.**

**Artículo 1:** *Por disposición del Título V del Estatuto de la Cámara, corresponde al Directorio expedir el presente Reglamento que norma todo el proceso electoral.*

**Artículo 2:** *El sufragio es un derecho social. Su ejercicio se sujetará a lo indicado para estos casos en el Estatuto de la Cámara y en el presente Reglamento.*

*A efectos de ejecutar y controlar el proceso electoral, el Directorio de la Cámara durante la segunda quincena del mes de septiembre del año en que se deben realizar las elecciones, conformará y designará una Junta Electoral, integrada por Cinco vocales designados de entre los socios de la Entidad, uno de los cuales será electo Presidente por los integrantes de la misma Junta Electoral. Este organismo podrá sesionar válidamente con la presencia de por lo menos tres miembros de esta Junta. **Actuará como secretario, uno de sus miembros, quien tendrá los mismos derechos que los demás miembros de la Junta Electoral.***

*A esta Junta se integrarán los delegados de las listas, **uno** por cada lista, que tendrán derecho a voz.*

## **TITULO II** **FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL.**

**Artículo 3:** *Son funciones de la Junta Electoral:*

- 1. Preparar la convocatoria a elecciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Estatuto y ordenar su publicación mediante dos avisos en un diario de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.*
- 2. Interpretar y resolver cualquier controversia originada por la aplicación de este Reglamento.*
- 3. Recibir las listas de los candidatos.*
- 4. Calificar las listas de acuerdo a lo que establece el Estatuto y el presente Reglamento.*
- 5. Ordenar y supervisar el sistema electrónico de votación y la confección de papeletas de votación con los candidatos calificados.*
- 6. Ordenar y supervisar la preparación de los padrones electorales.*
- 7. Instalar las mesas de votación.*
- 8. Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral.*
- 9. Verificar el escrutinio realizado inmediatamente después de concluida la votación.*
- 10. Proclamar ante la Asamblea General Ordinaria de socios los resultados del acto electoral.*
- 11. Entregar al Directorio la lista de los socios que no acudieron al acto electoral y no justificaron oportunamente su inasistencia a efectos de que se imponga la sanción correspondiente.*
- 12. Administrar, disponer y dirigir obligatoriamente, a través del Gerente de la Entidad, la correcta, adecuada y equitativa utilización de los espacios físicos y administrativos de la Institución, desde su nombramiento y hasta que finalice el proceso electoral.*

### **TITULO III** **DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS.**

#### **Artículo 4: CONFORMACIÓN DE LISTAS:**

Se actuará de acuerdo a lo establecido en el Título V del Estatuto. Las listas contendrán los nombres de los candidatos, de forma tal que estos representen adecuadamente a los diversos sectores de la industria de la construcción que integran la sectorización de socios de la Cámara, determinada en el Estatuto institucional, pudiendo incluir en éstos a los representantes de las personas jurídicas, quienes para participar en el proceso, deberán mantener legalizada su representación ante la Cámara de la Industria de la Construcción, mínimo con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección, para este efecto, la Gerencia de la Institución entregará al Directorio de la Entidad, máximo hasta el día quince del mes de mayo del año en que se van a realizar las elecciones, la nómina de representantes acreditados ante la Cámara de la Industria de la Construcción, de todas las persona jurídicas afiliadas a la Institución.

En el caso de la presentación de candidaturas a Directores, se deberá hacer constar al postulante a Director Principal, en conjunto con su respectivo suplente, en un binomio.

#### **Artículo 5: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS:**

EL delegado de cada lista dirigirá una solicitud al Presidente de la Junta Electoral solicitando la calificación e inscripción de la misma. Para tal efecto, acompañará obligatoriamente los siguientes documentos:

1. La lista de candidatos con los nombres y apellidos, número de afiliación a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y firma de cada uno de los postulantes y del delegado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía o identidad y fotografía de cada uno de los postulantes.
3. Carta de aceptación a la candidatura de cada uno de los postulantes, **en la que declaren que cumplen con todos los requisitos y condiciones estatutarias y reglamentarias para presentarse como candidatos.** En el caso de los postulantes a candidatos para Presidente, Vicepresidente, Directores y Miembros del Tribunal de Honor, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Cámara, que señala como requisito para dichas funciones no desempeñar función o cargo público, la carta de aceptación de cada postulante debe incluir la declaración juramentada privada de no encontrarse inmerso en la mencionada inhabilidad, a la fecha de la calificación de listas.
4. Un formato que emitirá la Junta Electoral de la Cámara de la Industria de la Construcción, en el que obligatoriamente consten el nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía o identidad y firma, de por lo menos **70** socios de la Cámara que respalden a la lista, que hayan cancelado las cuotas hasta el mes de octubre del año en que se realice las elecciones, que no se encuentren en mora con ninguna obligación para con la Entidad, originada en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas o pagos por servicios. En el caso de personas jurídicas que respalden a la lista, deberá constar obligatoriamente el nombre de la persona jurídica, número de afiliación a la Cámara y nombre, apellidos y firma de su representante acreditado ante la Entidad. **Los integrantes de la lista presentada pueden formar parte de la nómina de socios adherentes a la que se refiere este numeral.** La Junta Electoral tendrá la facultad y competencia para determinar y establecer los mecanismos idóneos y posibles para la verificación y control de autenticidad de las firmas presentadas.

#### **Artículo 6: LIMITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN Y PATROCINIO DE LAS LISTAS:**

Ningún afiliado podrá figurar como candidato en más de una lista. De darse este caso, una vez revisados los documentos legales de identificación del postulante y su carta de aceptación a la candidatura, la Junta Electoral tendrá la competencia para decidir sobre la autenticidad de dichos documentos y la calificación del postulante. Finalmente, si luego de la revisión de los documentos, se determina que el postulante habría decidido participar en más de una lista, será inmediatamente descalificado de todas ellas. El patrocinio de un socio a más de una lista no será aceptado en ninguna de ellas.

**Artículo 7: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LAS LISTAS:**

*Las listas incluirán el nombre, apellidos y firma de los dos delegados, propuestos para integrar la Junta Electoral.*

**Artículo 8: DE LOS CANDIDATOS:**

*Para ser candidato, a la fecha de la calificación de listas, se requiere:*

- 1. Estar afiliado a la Cámara en calidad de socio.*
- 2. Tener canceladas las cuotas sociales hasta el mes de noviembre del año en que se realicen las elecciones.*
- 3. No hallarse en mora, ni tener ninguna obligación económica para con la Cámara, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas o pagos por servicios.*
- 4. Cumplir con los requisitos que se establece para cada dignidad en el Estatuto y en este Reglamento.*
- 5. En conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Cámara, que señala como requisito para ser Presidente, Vicepresidente, Director o Miembro del Tribunal de Honor de la Cámara el no desempeñar función o cargo público, se determina que tal prohibición está generalizada al trabajo en todas las instituciones y entidades del sector público incluidos los organismos autónomos o dependientes que paguen remuneraciones u honorarios permanentes provenientes del erario nacional. Se exceptúa de esta prohibición la docencia universitaria y la contratación de servicios, ejecución de obras y consultoría, no permanente, ni dependiente.*
- 6. En el caso de los candidatos a Directores de la Entidad, los mismos deben pertenecer al sector de la industria de la construcción determinado de acuerdo a la representación constante, en el Art. 33 del Estatuto de la Entidad, y constar como tal en el Registro de socios de la Institución, a la fecha de la publicación de la primera convocatoria a elecciones; sin perjuicio de la obligación determinada para el caso de las personas jurídicas, de que sus representantes deban mantener legalizada su delegación ante la Cámara de la Industria de la Construcción, mínimo con 180 días de anticipación a la fecha designada para la elección.*
- 7. El tiempo de ser socio de la Cámara determinado en el Estatuto como requisito para ser candidato se contabilizará desde la fecha de afiliación hasta el momento de la elección.*

**TITULO IV.**  
**DE LOS VOTANTES.**

**Art. 9 : DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO :**

*De acuerdo a lo establecido en el Título V del Estatuto, todos los socios están obligados a votar en las elecciones. El incumplimiento injustificado de este derecho y obligación constituirá falta sancionada con una multa equivalente al valor correspondiente al 5% del salario básico unificado vigente a la fecha de la elección.*

**Artículo 10: REQUISITOS PARA VOTAR:**

*Para votar se requiere cumplir los siguientes requisitos:*

- a. Presentar la cédula de ciudadanía o identidad o carné de afiliación a la Cámara.*
- b. Los Representantes de las Personas Jurídicas, para sufragar, deberán mantener legalizada su representación ante la Cámara de la Industria de la Construcción, hasta el último día de calificación de las listas.*
- c. Presentar la certificación de la **Gerencia** de la Cámara por la que se acredite que el socio está al día en el pago de sus cuotas hasta el mes de noviembre del año en que se realicen las elecciones y no adeuda obligación económica alguna para la Cámara, originadas en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas o pagos por servicios; valores que podrán ser recaudados por Tesorería hasta el momento de la elección.*

Únicamente podrán votar todos aquellos socios que se encuentren estatutariamente afiliados hasta el último día de calificación de las listas. Los socios luego de sufragar deberán obligatoriamente suscribir el padrón electoral.

**Artículo 11: EXCUSAS AL INCUMPLIMIENTO DEL SUFRAGIO :**

El socio podrá justificar ante el Directorio, el incumplimiento de su deber de sufragar dentro de los treinta días calendarios posteriores a la fecha de elecciones, por una o varias de las siguientes causas, debidamente comprobadas:

- a. Por ausencia de la ciudad o del país.
- b. Por calamidad doméstica.
- c. Por enfermedad, accidente u otra imposibilidad de concurrir al evento electoral.

No podrá admitirse como excusa el no haber votado por adeudar cuotas o demás obligaciones exigibles de acuerdo al literal "c" del artículo 10 de este Reglamento.

**TITULO V**  
**MECANISMO OPERATIVO**

**Artículo 12: CONVOCATORIA A ELECCIONES E INSCRIPCIÓN DE LISTAS.**

La Junta Electoral, por medio de su Presidente, entregará a la Gerencia de la Cámara la primera convocatoria a elecciones e inscripción de listas para que se ordene la publicación en la prensa local. Se actuará de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 numeral 1) de este Reglamento. En ella constarán el día de entrega de las listas, el día de la votación, el lugar en el que se llevará a cabo y las horas determinadas para el comienzo y fin del acto electoral, **y cualquier información adicional que creyere conveniente para la buena marcha del proceso electoral.**

La Junta Electoral recibirá las listas de los postulantes hasta las 15h00 (3PM) del **décimo primer** día calendario antes de las elecciones y otorgará a cada una de ellas una letra según el orden de presentación, la que se mantendrá en el caso de que la lista sea calificada.

**Artículo 13: CALIFICACIÓN DE LAS LISTAS**

La Junta Electoral se reunirá el día y hora que corresponde al término del plazo establecido para la entrega de las listas y procederá a la calificación de las mismas.

En el caso de la presentación de candidaturas a Directores, se deberá hacer constar al postulante a Director Principal, en conjunto con su respectivo suplente.

De la misma manera, para las candidaturas de las personas jurídicas, deberán constar, el nombre de dicha sociedad y el de su representante acreditado ante la Entidad, debiendo para el efecto adjuntar a la fotografía requerida en el numeral 2) del Artículo 5 del presente Estatuto, el logotipo o signo distintivo de dicha persona jurídica.

En el caso de que la Junta Electoral al momento de la calificación de los candidatos integrantes de una lista resolviere la descalificación de uno o varios de sus integrantes, pondrá este particular en conocimiento del delegado de la lista, para que a partir de la correspondiente notificación subsane dicha situación hasta las 15h00 (3PM) del **noveno** día calendario antes de las elecciones, subsanado de ser el caso, el impedimento, o proponiendo otro nombre que reemplace a quien se descalifica, para lo cual la Junta Electoral se reunirá a partir de las 15h00 (3PM) del noveno día calendario antes de las elecciones.

*En caso de que la Junta Electoral no reciba la contestación para la designación del candidato o candidatos reemplazantes, se procederá declarando la descalificación **únicamente de esa candidatura**. El trámite para el reemplazo será por una vez con cada uno de los candidatos y listas.*

***Podrá participar válidamente las listas que hayan calificado por lo menos a los candidatos a Presidente y Vicepresidente, Tres Miembros del Tribunal de Honor Principales y Dos Alternos, Dos Comisarios Principales y Dos Alternos y Seis candidatos a Directores Principales con sus respectivos suplentes.***

*Igual plazo y procedimiento se seguirá para los patrocinadores de más de una lista, o en el caso de que las listas no hayan completado el requisito de presentar por lo menos 70 socios de la Cámara que respalden a dicha lista y que hayan cancelado las cuotas hasta el mes de octubre del año en que se realice las elecciones, y no se encuentren en mora con ninguna obligación para con la Entidad, originada en cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, aportes, deudas o pagos por servicios. En el caso de que la lista presentada no haya cumplido con el requisito de presentar por lo menos 70 socios de la Cámara que respalden a dicha lista y que hayan cancelado las cuotas hasta el mes de octubre del año en que se realice las elecciones, toda la lista será descalificada y no podrá seguir participando en el proceso electoral.*

**Artículo 14: LLAMADO A VOTACIÓN:**

*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 1) de este Reglamento, se procederá a la segunda convocatoria para ser publicada en la prensa local. Se incluirán las listas de los candidatos, señalándose el día, lugar y las horas determinadas para el comienzo y fin del acto electoral **y cualquier información adicional que creyere conveniente para la buena marcha del proceso electoral**.*

**Artículo 15: DEL ACTO ELECTORAL:**

*El día señalado en la convocatoria y en el local de la Cámara se realizarán las elecciones ininterrumpidamente, desde las 08h00 hasta las 18h00 (6PM).*

*A las 08h00 se instalará la Junta Electoral que levantará la respectiva acta. El acta contendrá:*

- a. Lugar, fecha y hora de instalación.*
- b. Nombres, apellidos y calidad de los miembros presentes de la Junta Electoral.*
- c. Nombres y apellidos de los delegados presentes de las distintas listas.*
- d. Firma de los miembros de la Junta Electoral y de los delegados de las listas.*

*La Junta Electoral vigilará la buena marcha del proceso electoral, cerciorándose de la correcta redacción del acta, de que las urnas estén vacías y perfectamente selladas y de la corrección en el sufragio.*

*Los electores que concurran a sufragar recibirán después de que se constate que están en capacidad de votar, una papeleta donde se imprimirá su votación, en caso de que la elección se haya llevado a cabo, mediante sistemas electrónicos debidamente aprobados por la Junta Electoral; o una papeleta que contenga las listas calificadas, en caso de que la elección se haya llevado a cabo, mediante la utilización de papeletas preimpresas. El elector depositará su voto en la urna e inmediatamente luego de sufragar procederá a firmar el registro de votación. La votación se hará por personas, escogiéndoselas de las listas o entre listas. En las elecciones, se elegirá de manera directa, secreta, universal e igual, al Presidente y Vicepresidente, cuyos nombres constarán conjuntamente en un binomio o candidatura bipersonal. Los candidatos a Directores Principales, deberán constar en conjunto con su respectivo suplente, para cada una de las candidaturas, de conformidad con la sectorización determinada en el Art. 31 del Estatuto de la Entidad.*

*Los votos serán recibidos únicamente en las horas señaladas, mediante el mecanismo que haya sido adoptado por la Junta Electoral y en el caso de papeletas preimpresas, estas serán las autorizadas por la Junta Electoral, llevarán el sello de la Cámara, la firma del Presidente de la Junta Electoral y deberán ser numeradas secuencialmente.*

*La Junta Electoral no podrá rechazar ningún voto, salvo que contravenga el Estatuto y/o el presente Reglamento.*

*Una vez iniciado el proceso de votación, éste no podrá suspenderse por ninguna causa.*

**Artículo 16: FINALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL, CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS Y ESCRUTINIO:**

*Una vez finalizado el acto electoral, el Presidente de la Junta dispondrá la clausura de las votaciones, procediéndose en forma inmediata al escrutinio correspondiente en la siguiente forma:*

*a. En caso de que la elección se hubiere llevado a cabo, mediante sistemas electrónicos debidamente aprobados por la Junta Electoral, se procederá a efectuar la contabilización automática en presencia de los representantes de las listas que se hallen presentes. Verificado el cómputo, se levantará un acta que contenga todos los particulares de la votación y los resultados obtenidos. Esta acta será firmada por todos los miembros de la Junta Electoral y los delegados de las listas que estén presentes. Todas las papeletas recibidas, serán conservadas en las urnas perfectamente selladas y cerradas, y serán dadas en custodia durante cinco días hábiles a la Junta Electoral; luego de lo cual, las mismas serán entregadas conjuntamente con todas las papeletas válidas o no, al Presidente de la Cámara. Cualquiera de las listas calificadas, por medio de sus delegados y adjuntando una petición con el respaldo de por lo menos 25 socios que hayan sufragado en las elecciones, podrá solicitar hasta antes de la proclamación de los resultados, se proceda a realizar la revisión y conteo manual de los sufragios recibidos, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido para el caso de que la elección se haya llevado a cabo mediante la utilización de papeletas preimpresas.*

*b. En caso de que la elección se hubiere llevado a cabo, mediante la utilización de papeletas preimpresas debidamente aprobados por la Junta Electoral, se procederá de la siguiente manera:*

*1) Se abrirán las seguridades de las urnas en presencia de los representantes de las listas que se hallen presentes.*

*2) Se contarán las papeletas recibidas, comprobando su número con el registro de votantes, que para el efecto se debe llevar.*

*3) Para efectos del cómputo de los votos válidos, no se tomarán en cuenta las papeletas que no sean las autorizadas por la Junta Electoral, ni las en blanco ni las que no expresen con claridad la voluntad de los socios sufragantes, ni las que presenten alteraciones ajenas al acto electoral. En caso de que en la papeleta conste mayor número de marcas que las requeridas para las diferentes dignidades, se anulará únicamente esa dignidad.*

*4) Se contarán los votos, nominando los candidatos escogidos con la aprobación de todos los miembros de la Junta Electoral.*

*5) Verificado el cómputo, se levantará un acta que contenga todos los particulares de la votación y los resultados obtenidos. Esta acta será firmada por todos los miembros de la Junta Electoral y los delegados de las listas que estén presentes.*

*Por cada dignidad será elegido el candidato que tenga mayor número de votos. En caso de empate se decidirá por sorteo.*

**Artículo 17: DE LOS RESULTADOS:**

*Concluida la votación y una vez contabilizados los resultados, la Junta Electoral elaborará el acta respectiva en la cual consten las observaciones que se hayan presentado en relación con el desarrollo del proceso electoral, los resultados obtenidos y los nombres de las personas en el orden de su votación obtenida para desempeñar las respectivas dignidades. Deberá estar firmada por todos los miembros presentes, procediéndose a entregarla al Presidente de la Cámara, conjuntamente con toda la documentación electoral utilizada, y en el caso correspondiente, las papeletas válidas o no, escrutadas o no.*

**Artículo 18: PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS:**

*El Presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados y los socios elegidos se posesionarán ante la Asamblea General o ante el directorio en caso de ausencia de los dignatarios elegidos. Para este efecto,*



*en la convocatoria señalada en el artículo 14 de este Reglamento, se incluirá la primera citación para Asamblea General que será convocada de acuerdo a lo establecido en el Título V del Estatuto.*

***Si por la aplicación del inciso sexto del Art. 13 de este reglamento, llegaren a faltar Directores de alguno de los sectores señalado en el Art. 33 del Estatuto, el Directorio electo, una vez posesionado conforme la atribución de cooptación que posee de acuerdo al Art. 40 del mismo, tendrá la facultad para designar de entre los socios, y de acuerdo al sector de la cadena de la construcción respectivo, a los que fueren necesarios para completar el número establecido en el Estatuto.***

**Artículo 19: EXCEPCIÓN DE LAS ELECCIONES:**

*En caso de presentarse una sola lista y esta haber sido debidamente calificada por la Junta Electoral, no habrá elecciones, lo cual será comunicado en forma pública, debiendo procederse a la proclamación y posesión de los miembros integrantes de la lista única, ante la Asamblea General Ordinaria, convocada conforme a lo establecido en el Estatuto. El orden de posesión a las dignidades correspondientes se hará conforme al orden establecido en el estatuto de la entidad y de presentación de la lista única.*

***En el caso de que no se presente lista alguna o no califiquen las presentadas, este particular será puesto en conocimiento de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para que esta resuelva lo pertinente y que deberá ser convocada obligatoriamente por resolución del Directorio de la Entidad, cumpliendo los requisitos señalados en los Arts. 20, 21 y siguientes del Estatuto de la Cámara; en un plazo no mayor de 15 días contados desde la fecha de la resolución emitida por la Junta Electoral en la que se determine la inexistencia de listas válidamente calificadas.***

**Artículo 20:** *En todo lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a las resoluciones que tome la Junta Electoral.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**PRIMERA.-** *La Junta Electoral designada para el efecto, en el ámbito de su competencia aplicará las disposiciones transitorias establecidas en el Estatuto de la Cámara de la Industria de la Construcción.*